



ESTUDIOS PREVIOS



MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA Nro () de ().

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD" Y "BELLO LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

JENYFER LÓPEZ PÉREZ

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 3 y 7 establecen como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el entendido que los fines de la contratación buscan el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Igualmente se siguen los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo complementan y modifican.

Que de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.



ESTUDIOS PREVIOS



Que, la Secretaría de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025 tiene como funciones:

1. Formular y coordinar la implementación, seguimiento y control de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos, en coordinación con otros organismos, entidades y sectores, para la atención integral y la integración social de las familias y la población en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad, su inclusión y la cohesión social.
2. Desarrollar políticas y programas orientados a la rehabilitación y fortalecimiento integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con enfoque diferencial, promoviendo su inclusión social.
3. Definir, desarrollar y articular acciones de promoción, prevención de la amenaza y vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, en especial aquellas que se encuentran en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad, con el fin de asegurar su desarrollo integral, bienestar y ejercicio pleno de sus derechos.
4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo con enfoque diferencial, para promover la protección integral, el acceso a los servicios sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales, en especial de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.
5. Promover mecanismos de articulación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas, privadas y comunitarias, para generar respuestas integrales a las problemáticas sociales y establecer rutas efectivas para su atención.
6. Fomentar la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales para promover el desarrollo, el ejercicio del control social y la construcción de una ciudadanía activa e incidente en los asuntos públicos.
7. Promover la participación de la comunidad en los procesos de interés local, a través de los distintos mecanismos legales y de organización comunitaria, contempladas en ley.
8. Diseñar e implementar programas de formación ciudadana orientados al conocimiento, promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y constitucionales, así como de los principios cívicos, institucionales, de solidaridad social y de respeto por el entorno y el bien común.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean determinadas por la ley o autoridad competente.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana se encuentra conformada por tres Direcciones Administrativas, las cuales son: **Participación Ciudadana, Inclusión Social y Familia, Infancia y Adolescencia.**

La **Dirección Administrativa de Inclusión Social**, se encuentra integrada por cinco (5) programas:

- Bello territorio de paz y participación juvenil.
- Juntos por la inclusión de la población en condición de calle.
- Juntos por la inclusión de la población LGBTIQ+.
- Juntos promovemos la multiculturalidad.
- Juntos por la inclusión de la población con discapacidad.

La **Dirección Administrativa de Familia, Infancia y Adolescencia** se encuentra integrada por tres (3) programas:

- Juntos por la protección de la primera infancia.
- Bello, la ciudad de los niños, niñas y adolescentes.
- Juntos construimos familia.

La línea estratégica 1 "**Juntos construimos el tejido social Bellanita**", es uno de los pilares centrales, que busca generar estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permitan una vida digna, plena y con bienestar. A través de esta línea se busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de Educación y Salud, aumentando así la calidad de vida en favor de la igualdad de todos los grupos poblacionales que habitan el territorio, orientando la gestión pública para brindarles condiciones de vida óptimas y accesibilidad a bienes y servicios en condiciones de equidad social y territorial.



ESTUDIOS PREVIOS



Esta línea se enmarca en los sectores Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte e Inclusión Social con la ejecución de veinticinco (25) programas y cincuenta y dos (52) proyectos de inversión.

Este plan tiene como objetivo implementar acciones que permitan tener una adecuada gestión de la demanda de servicios sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los bellanitas, garantizando la satisfacción plena y la atención integral de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, población LGTBQ+, población en situación de calle, víctimas, grupos étnicos, población con discapacidad, etc.

INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

La Constitución Política de 1991, resaltó en su artículo 44 que los niños, niñas y adolescentes deben gozar de unos derechos fundamentales que son necesarios para su desarrollo integral, además que deben ser protegidos contra situaciones que limiten sus derechos o que generen vulneración de los mismos. Le asigna la responsabilidad de protección de esta población a la familia, la sociedad y el estado, en desarrollo del principio de corresponsabilidad; por último, establece que sus derechos son prevalentes, es decir, que están por encima de los derechos de los demás.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, la cual plantea que el Estado a través de todas las instituciones que lo componen, debe procurar la garantía de los derechos de los miembros de la familia, debe promover la convivencia pacífica en todo el territorio nacional en los diferentes entornos en los que se desenvuelven sus habitantes, además, debe garantizar el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por ser una población de especial atención por ser sujetos de derechos.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el título III de la Ley 1098 de 2006, estableció a los entes territoriales la responsabilidad de contar con una Política Pública de Infancia y Adolescencia, donde se plasmen estas acciones, y sea prioridad en la agenda pública el tema de niños, niñas y adolescentes, además sea un asunto que perdure en el tiempo independiente de las personas que estén representando al Estado en un momento determinado.

Que, el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 201 conceptúa que: *"Las políticas públicas de infancia y adolescencia, son un conjunto de acciones que desarrolla el Estado, a través de su instancia nacional, departamental y municipal, que buscan garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con la participación de la familia y la sociedad. Además, establece que estas políticas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos del territorio"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo reconoce la necesidad de crear una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, esto; a través de las familias para tener un mayor acceso a la oferta institucional. Así mismo, busca que las acciones se orienten con los siguientes principios: (i) Simultaneidad de la acción en territorios específicos, (ii) complementariedad de la atención, (iii) integralidad de la respuesta, (iv) transectorialidad en la operación de servicios, (v) prioridad en el cierre de brechas históricas, y (vi) participación comunitaria, para empoderar y potenciar la participación de la niñez, en especial a las niñas y adolescentes.

En cuanto a la infancia y la adolescencia, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se entiende por infancia el rango entre 6 a 11 años y adolescencia de 12 a 18 años; para mostrar este grupo por rango de edad se tomará entre los 6 y los 13 años. La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, aborda una serie de elementos fundamentales para garantizar la protección y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el país. Entre los principales aspectos que contempla esta ley se encuentra la promoción de sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación y la protección contra toda forma de violencia, abuso o explotación.

Además, establece mecanismos para prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad, como el trabajo infantil, el desplazamiento forzado, el abandono y la violencia en el ámbito familiar. Asimismo, promueve la participación activa de los niños y adolescentes en la toma de decisiones que afecten sus vidas, reconociéndose como sujetos de derechos y fomentando su inclusión en la sociedad. Esta ley también establece responsabilidades claras para



ESTUDIOS PREVIOS



el Estado, la familia, la comunidad y otras instituciones en la protección y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia. En relación con este grupo poblacional, se tiene en el municipio de Bello las siguientes cifras:

Tabla 39. Total de población en los rangos de edades de infancia y adolescencia del municipio de Bello

Edades	Hombres	Mujeres	Total
6	3.619	3.454	7.073
7	3.624	3.467	7.091
8	3.626	3.475	7.101
9	3.625	3.492	7.117
10	3.627	3.511	7.138
11	3.637	3.538	7.175
12	3.655	3.574	7.229
13	3.686	3.619	7.305
TOTAL	29.609	28.130	57.739

Fuente: Anuario Estadístico Municipio de Bello 2023

Por ello el plan de desarrollo municipal "Juntos Construimos" 2024-2027 establece el programa 1.4.2 "Bello, la ciudad de los niños, niñas y adolescentes", este, tiene como objetivo promover el respeto y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la promoción de espacios seguros y de participación orientados a la protección y visibilización de la población infantil. Tiene el proyecto de fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es también de suma importancia tener en cuenta los siguiente indicadores de productos que son:

1. Acciones ejecutadas con las comunidades: Hace referencia al funcionamiento de la Mesa de Participación de Infancia y Adolescencia.
2. Campañas de promoción realizadas: Hace referencia a las estrategias de prevención de amenazas, vulneraciones y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Instituciones y entidades asistidas técnicamente: Hace referencia a la articulación de acciones de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar.
4. Documentos de lineamiento técnicos en política y atención integral de niños, niñas y adolescentes realizados: Hace referencia a la formulación a la formulación de política pública para la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Que, en el plan de acción se tienen contempladas 4 acciones para el indicador "Campañas de promoción realizadas" del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes." que son:

1. Implementación de campañas de corredores seguros para los niños, niñas y adolescentes en articulación con diferentes dependencias de la administración municipal.
2. Jornadas de recuperación de entornos públicos para los niños, niñas y adolescentes en articulación con diferentes dependencias de la administración municipal.
3. Jornadas de conmemoración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes "Por una generación que se la juega por la Paz".
4. Acciones dirigidas a la prevención de amenazas, vulneraciones y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, impulsadas por los subcomités de la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad empezaron a ser vistas como objeto de protección, mediante programas de rehabilitación a través de los cuales la gente comenzó a creer que estas personas podían mejorar y compensar



ESTUDIOS PREVIOS



sus discapacidades; las personas con discapacidad adquirieron mayor identidad de sujeto; la asistencia seguía brindándose en forma segregada.

Dentro de los primeros reconocimientos a la especial protección de las personas con discapacidad, fue el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que consagró; *“el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan”*.

La Ley 1618 del 27 de febrero de 2007, define:

“Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Que, igualmente, la Ley 361 de 1997, *“por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”*, define un marco general para el manejo de la discapacidad, que puntualiza diversos aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas con limitaciones y establece obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentren en esta situación, puedan alcanzar su completa realización personal y su total integración social.

Que la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables para así eliminar toda forma de discriminación, por razón de discapacidad, a través de la Secretaría de Participación e Inclusión Social, se generan estrategias que permitan dar cumplimiento y generar acciones para el beneficio de esta población.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia mundial de la vida”*, contiene el Capítulo 7 denominado *“Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad”*, la cual busca generar la iniciativa que apuesta por la autonomía e independencia para combatir las barreras actitudinales, físicas y comunicativas que impone el entorno para esta población; generando así cinco (5) ejes fundamentales, los cuales son: Procedimiento de certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Educación y trabajo inclusivos para las personas con discapacidad, Accesibilidad para la inclusión de las personas con discapacidad, Capacidad jurídica y garantía del acceso a la justicia para las personas con discapacidad y Participación política y pública de las personas con discapacidad. Igualmente, Colombia como Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, generando así reconocimiento y cumplimiento al acuerdo establecido con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se reconoce que *“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”*

Otro referente importante es la UNICEF, el cual menciona que:

“Las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades y a la plena inserción social. El mundo contemporáneo ha asumido la plena integración de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos y no como un privilegio otorgado desde el paternalismo. Sin embargo, llevar a la práctica este principio de inclusión va más allá de una opción técnica. Lograr que las personas con discapacidad alcancen el máximo de desarrollo, que sean mirados en sus potencialidades y no se les encasille en sus déficit es, sobre todo, un cambio cultural. Y conseguir este cambio requiere enriquecer la visión de la sociedad que queremos.”

El municipio de Bello, contempla la inclusión de las personas con discapacidad desde varios ámbitos, uno de ellos es la educación, mediante la cual cuando se habla del tema de inclusión y equidad en el contexto educativo, es



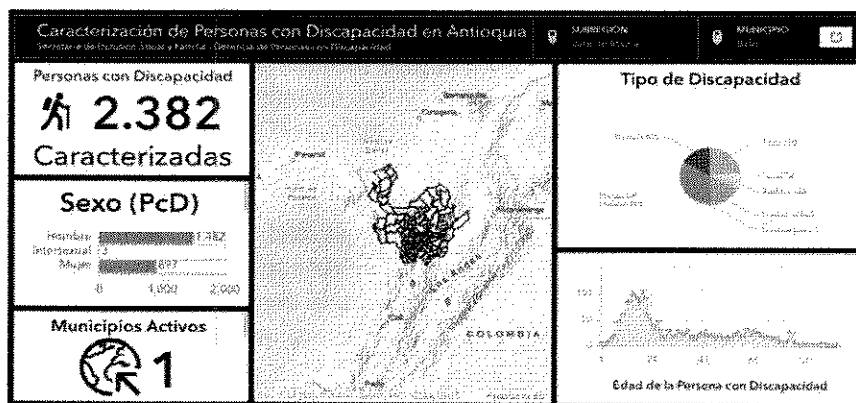
ESTUDIOS PREVIOS



importante entender el tema no solo desde la equiparación de oportunidades y brechas económicas y sociales, sino también, como un tema que se debe abordar y entender como parte estructural de la sociedad, y donde el sistema educativo debe ofrecer garantía del derecho a la educación de calidad para todas las personas sin excepción. Es así, como de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional expide el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, y el cual determina la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a las personas con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

En el municipio de Bello, según la Caracterización de Personas con Discapacidad en Antioquia, realizada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, tiene 2.382 personas caracterizadas, de los cuales 1.482 son hombres, 897 mujeres y 3 Intersexual.

Gráfico 46. Caracterización de personas con Discapacidad para Bello



Fuente: Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gobernación de Antioquia

Por ello el plan de desarrollo municipal “Juntos Construimos” 2024-2027 establece el programa 1.4.6 “**juntos por la inclusión de la población con discapacidad**”, este, tiene como objetivo implementar estrategias de atención integral para la población con discapacidad y su red de apoyo, que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida. De allí, existen 4 proyectos que son:

- Implementación de estrategias para la atención integral de personas con discapacidad en el Municipio de Bello.
- Fortalecimiento de las redes de apoyo de las personas con discapacidad, Mediante el indicador de producto mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social.
- Mejoramiento de los centros de atención integral para personas con discapacidad.
- Formulación de la política pública de población con discapacidad.

Que, para el cumplimiento de los proyectos definidos dentro del plan de desarrollo, las Direcciones adscritas a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana velarán por el cumplimiento de los mismos a través de cada una de las actividades definidas para cada proyecto.

Por lo antes mencionado, desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, se pretende atender las necesidades puntuales de los grupos poblacionales vulnerables y avanzar en la materialización de sus derechos, a través, de la implementación de medidas concertadas en pro de la inclusión y la participación de las comunidades; brindando lineamientos claros para la capacitación, formación y liderazgo, construimos procesos para satisfacer las necesidades específicas y el empoderamiento de la ciudad en todos sus sectores, dando participación a las organizaciones sociales y cada actor social de la ciudad para crear el tejido del Bello que queremos.



ESTUDIOS PREVIOS



El municipio de Bello, vincula los objetivos del desarrollo sostenible como eje fundamental para garantizar el bienestar de la población y la transformación de la sociedad desde los elementos de inclusión que permitan que todos puedan ser parte del desarrollo del municipio para beneficio individual y social.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a las actividades, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a las actividades con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y para realizar actividades corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A partir de las disposiciones citadas, así como de la reciente Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado¹, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano⁴. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades “no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”. iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral⁵. Por eso, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 establece que “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales”. Este inciso, más que un enunciado que aluda al “ser”, se refiere al “deber ser”, pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como “trabajador independiente” –como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.²

Que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana contempla las siguientes fichas de proyectos:

¹ Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 9 de septiembre de 2021. Expediente No. 05001-23- 33-000-2013-01143-01(1317-16). M.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

² En efecto, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2015 dispone, en lo pertinente: “Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.



ESTUDIOS PREVIOS



Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de impresión:

13/Jan/2026 01:54 PM

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-05088-0200	TIPO DE PROCESO	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	FECHA INICIO DEL AJUSTE	1/10/2026 11:55:34 PM	FECHA FIN DEL AJUSTE	1/13/2026 1:54:55 PM
INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO					
BPIN	2024050880092	ESTADO	En Ejecución		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes en el municipio de Bello				
EJECUTOR	05088 - BELLO	UNIDAD RESPONSABLE	Secretaría de Planeación	HORIZONTE	2024 - 2027
SECTOR	Inclusión social y reconciliación	PROGRAMA	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		
VALOR TOTAL	\$ 515.000.000,00	APROPIACIÓN INICIAL	\$ 0,00	APROPIACIÓN VIGENTE	\$ 515.000.000,00

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de impresión:

14/Jan/2026 12:19 PM

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-05088-0146	TIPO DE PROCESO	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	FECHA INICIO DEL AJUSTE	1/10/2026 12:39:23 AM	FECHA FIN DEL AJUSTE	1/14/2026 12:19:32 PM
INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO					
BPIN	2024050880047	ESTADO	En Ejecución		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de estrategias para la atención integral de personas con discapacidad en el Municipio de Bello				
EJECUTOR	05088 - BELLO	UNIDAD RESPONSABLE	Banco de Proyectos	HORIZONTE	2024 - 2027
SECTOR	Inclusión social y reconciliación	PROGRAMA	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		
VALOR TOTAL	\$ 750.000.000,00	APROPIACIÓN INICIAL	\$ 0,00	APROPIACIÓN VIGENTE	\$ 750.000.000,00

Que, conforme a lo anterior, se requiere realizar contratación, prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que realice la formulación y actividades conexas para la implementación de la políticas



ESTUDIOS PREVIOS



públicas de discapacidad e infancia y adolescencia en el marco de los programas juntos por la inclusión de la población con discapacidad y Bello la ciudad de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de cumplir los compromisos de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Participación Ciudadana contenidos en la LINEA ESTRATEGICA 6.4.2.6. PROGRAMA 1.4.6: JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD del plan de desarrollo, de modo que permita cumplir los fines de la Administración.

Que, las políticas publicas son las herramientas principales que usan los gobiernos para **responder a las necesidades de la sociedad** y orientar el desarrollo de un país. En concreto, son importantes porque:

1. **Atienden problemas sociales:** Buscan soluciones a temas como pobreza, educación, salud, seguridad, empleo y medio ambiente.
2. **Promueven el bienestar social:** Ayudan a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los grupos más vulnerables.
3. **Reducen desigualdades:** A través de programas sociales y económicos, intentan equilibrar oportunidades entre distintos sectores de la sociedad.
4. **Ordenan la acción del Estado:** Definen qué hacer, cómo hacerlo y con qué recursos, evitando improvisaciones.
5. **Fomentan el desarrollo económico:** Impulsan el crecimiento, la inversión, el empleo y la estabilidad económica.
6. **Fortalecen la democracia:** Cuando se elaboran con participación ciudadana, aumentan la confianza en las instituciones y la transparencia.
7. **Protegen derechos:** Garantizan derechos fundamentales como el acceso a la educación, la salud y la justicia.

Que, la entidad proponente debe acreditar amplia experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la formulación de políticas públicas.

Que, se tiene como finalidad adelantar la formulación de las políticas públicas de discapacidad y de infancia y adolescencia, en el marco de los programas "Juntos por la Inclusión de la Población con Discapacidad" y "Bello, la Ciudad de los Niños, Niñas y Adolescentes", iniciativas que buscan fortalecer la garantía de derechos, la inclusión social y la atención integral de estos grupos poblacionales.

La entidad contratante tiene la obligación de formular, actualizar y ejecutar políticas públicas que garanticen el goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad, de la niñez y adolescencia, conforme a lo establecido en:

Constitución Política de Colombia, arts. 13, 44, y 47, que ordenan protección reforzada, igualdad material y medidas afirmativas para estas poblaciones.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que impone a las entidades territoriales el deber de implementar políticas públicas orientadas a la protección integral.

Ley 1145 de 2007 y el Decreto 1421 de 2017, que regulan el Sistema Nacional de Discapacidad y la garantía de derechos de esta población.

Ley 1618 de 2013, que ordena adoptar medidas para asegurar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En igual sentido, existen obligaciones derivadas de tratados internacionales ratificados por Colombia, tales como: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), convención sobre los Derechos del Niño (CDN), convención Americana sobre Derechos Humanos, pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En cumplimiento de estas normas, la entidad debe contar con instrumentos de política pública técnicamente formulados, actualizados, participativos y alineados con los estándares nacionales e internacionales.



ESTUDIOS PREVIOS



Actualmente, se encuentra una imposibilidad de satisfacer la necesidad con personal de planta, pues la formulación de políticas públicas requiere conocimientos técnicos especializados en:

- Diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- Enfoque diferencial y de derechos humanos.
- Normativa nacional e internacional en discapacidad y niñez/adolescencia.
- Gestión intersectorial y metodologías de participación ciudadana.
- Análisis estadístico y de indicadores sociales.

La entidad no cuenta dentro de su planta con perfiles profesionales con la experticia requerida para desarrollar integralmente este proceso técnico. En consecuencia, se hace necesario contratar una persona jurídica con experiencia certificada en formulación de políticas públicas.

Esta necesidad se enmarca en lo establecido por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, que autoriza la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no puedan ser realizados con personal de planta.

El servicio profesional solicitado permitirá:

- Elaborar diagnósticos situacionales basados en datos actualizados.
- Consolidar procesos participativos con población con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, familias, instituciones y organizaciones sociales.
- Formular documentos técnicos de política pública coherentes con la normativa vigente, los lineamientos del Gobierno Nacional y los estándares internacionales.
- Diseñar planes de acción medibles, evaluables y sostenibles.
- Fortalecer la articulación entre sectores y actores del territorio.

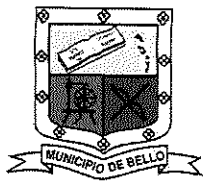
El contratista deberá desarrollar y ejecutar las actividades técnicas, metodológicas y operativas necesarias para implementar la Políticas Públicas de Discapacidad y de Infancia y Adolescencia del Municipio de Bello, garantizando su plena coherencia, armonización y articulación con los marcos normativos nacionales, departamentales y municipales, así como con los lineamientos, directrices, planes sectoriales y competencias propias de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana. Las actividades deberán ejecutarse conforme a los principios de eficiencia, eficacia, enfoque de derechos, enfoque diferencial y participación ciudadana, asegurando la producción de documentos técnicos ajustados a los estándares exigidos por la normativa vigente en materia de planeación pública.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1 OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD" Y "BELLO LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES:



ESTUDIOS PREVIOS



1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Evaluar los resultados e impactos de las Políticas Públicas de Discapacidad e Infancia y Adolescencia (Si existen políticas previas formuladas).
2. Diseñar las nuevas Políticas Públicas de Discapacidad e Infancia y Adolescencia.
3. Entregar las nuevas Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia y Discapacidad en un Acuerdo Municipal con miras a radicarlas y sustentarlas ante el Concejo Municipal para que adquieran mayor respaldo jurídico e institucional.

2.4 METODOLOGÍA

FASES PARA IMPLEMENTAR

- Análisis detallado del marco jurídico previo y la batería de indicadores que acompañan las políticas anteriores.
- Talleres participativos para las fases de evaluación y diseño de las nuevas políticas con los actores clave definidos de común acuerdo con el equipo técnico del Municipio.
- Diseño de las nuevas Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia y Discapacidad y validación pública de su contenido.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.



ESTUDIOS PREVIOS



2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.2.3.4 Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	(80)	(10)	(16)	(04)	80101604
Servicios	Servicios de gestión. Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación y administración de proyectos	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN CASO QUE APLIQUE.

2.4 PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Negrillas y subrayas fuera de texto)



ESTUDIOS PREVIOS



Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

1 (...Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya



ESTUDIOS PREVIOS



personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que, frente a los contratos de prestación de servicios, relacionados con el apoyo logístico, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado lo siguiente: *"En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad. En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" (Sentencia 41.719 del 02 de diciembre de 2013, C.P.: Jaime Santofimio).*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato se estima en **CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) DE PESOS** de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

4.1 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) DE PESOS** por concepto de HONORARIOS en dos pagos parciales de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000)** previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 20 del 24 de noviembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO", modificado por el Acuerdo 32 del 2022. No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago; seguidamente la información correspondiente a Para la Justicia Familia, es conforme al Acuerdo N 09 del 29 de septiembre de 2023.

PARAGRAFO: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

4.2 Presupuesto para la contratación:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:



ESTUDIOS PREVIOS



CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
105	253	01.41.15.013.202405088 0092.065.15.01.2.3.2.02. 02.009.01.01.0530.0091 199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p - Documentos de lineamientos técnicos en Política y Atención Integral de niños, niñas y adolescentes realizados	\$27.000.000	16/01/2026
74	271	01.41.15.017.202405088 0047.134.15.47.2.3.2.02. 02.008.01.01.0550.0085 190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social - Discapacidad	\$28.000.000	14/01/2026

Expedido por la Secretaría Municipal de Hacienda.

5. CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

- Acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la formulación de políticas públicas.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el objeto a contratar, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por cuanto este contrato se celebra en ejercicio de la causal de contratación directa contenida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, prestación de servicios profesionales.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

- Formato Único de hoja de vida (Leyes 190/95, 489 y 443 de 1998)
- Propuesta
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la experiencia
- Documentos que acrediten la formación académica requerida
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – artículo 238 de la Ley 1952 de 2019)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 1952 de 2019).
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Examen médico pre ocupacional de ingreso (Decreto 1072 de 2015)
- REDAM
- Constancia de afiliación y/o cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL)
- Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II como proveedor.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos



ESTUDIOS PREVIOS



previsibles involucrados en la presente contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y BELLO LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

6.1 DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

6.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar y mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONA	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad, incumplimiento de los plazos o condiciones de la ficha técnica	2	5	7	Alto	Contratista	Adecuada supervisión. A través de las garantías, Clausula Penal, Multas.	2	3	5	Medio	Si	SUPERV-CONTRATISTA	Inicio en la plataforma Secop II	Hasta la terminación del contrato	Con la aprobación de la garantía y el seguimiento y supervisión	Permanente
ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	CALIDAD	Personal no capacitado para el cumplimiento del servicio	Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato	2	5	7	Alto	Proponente	Exigencia de perfiles calificados para la prestación del servicio	2	3	5	Medio	Si	EVALUADOR	Inicio en la plataforma Secop II	Fin del plazo contractual	Supervisión	Cuando se presente



ESTUDIOS PREVIOS



Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
ESPECÍFICO	EXTERNA	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	Daños a bienes de terceros o a las personas	Pago de indemnizaciones	5	3	8	Alto	contratista	Se exige póliza de responsabilidad extracontractual	5	1	6	Medio	NO	CONTRATISTA	Previo al inicio, con la aprobación de las garantías	Con la liquidación del contrato	Aprobación de garantía	Al inicio de la etapa contractual
GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	DE LA	Riesgo derivado de atención a emergencias	Incumplimiento de protocolos de atención a emergencias	4	3	7	Alto	Contratista	Supervisión de aplicación de protocolos de atención a emergencias	2	2	4	Bajo	SI	CONTRAT-	Inicio en la plataforma Secop II	Con la terminación de ejecución	Verificación en sitio	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá a favor del municipio de Bello, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera que sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	10	Plazo del contrato y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones sociales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes



ESTUDIOS PREVIOS



80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por BLANCA DORIS MONTOYA MARIN identificado(a) con cédula de ciudadanía 43343524, en su calidad de profesional universitario o quien haga sus veces; y FLOR ANGELA ZAPATA SEPULVEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía 43428342, en su calidad de profesional universitario o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

10.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.

Aspectos generales del mercado.

En el municipio de Bello y demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, existen personas jurídicas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales para la formulación de las políticas públicas de discapacidad e infancia y adolescencia.

De acuerdo con el decreto reglamentario 1406 de 1999, se define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria". Esto quiere decir que los trabajadores independientes son aquellos que cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generarán relación laboral.

Por otro lado, de conformidad con las características propias de este tipo de contrato, y teniendo en cuenta el incremento de Entidades Públicas, creadas en virtud de la realidad y las necesidades del país, se evidencia el aumento notorio en la suscripción de contratos de prestación de servicios por parte de trabajadores independientes, lo cual refleja la importancia de este tipo de trabajadores para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las entidades del sector público.

Ahora bien, una vez descrito el tipo de trabajador que suscribe contratos de prestación de servicios, se aclara que en la celebración de estos contratos, en virtud de su naturaleza, concurren los siguientes agentes:

- Personas Naturales - Contratistas
- Personas Jurídicas - Contratistas
- Entidades Estatales – Contratantes

Aspectos económicos del sector.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.



ESTUDIOS PREVIOS



Para llevar a cabo una contratación de política pública de manera efectiva, es fundamental realizar un análisis exhaustivo de los aspectos generales del mercado, que incluye comprender el contexto del entorno económico, social y político, así como identificar a los actores clave y las tendencias actuales del sector.

Es importante evaluar tanto la demanda y oferta existente, como la capacidad de los proveedores para satisfacer las necesidades. Otro aspecto relevante es analizar la estructura del mercado, identificando el número de proveedores y posibles barreras de entrada, así como evaluar la disponibilidad de tecnología y el potencial de innovación. Además, es crucial contemplar los factores sociales y éticos, evaluando el impacto en las comunidades y la sostenibilidad, así como los aspectos económicos que incluyen precios, costos y análisis de costo-beneficio, por ello, es necesario identificar riesgos y oportunidades asociadas a la implementación de la política, para asegurar que la contratación contribuya a alcanzar los objetivos de manera eficiente.

A nivel estratégico se señala la dificultad de que las políticas públicas transfieran gastos o funciones, por ello, es necesario diseñar los lineamientos que permitan fortalecer las capacidades institucionales en los niveles programático y operativo para gestionar las líneas estratégicas de las políticas públicas y sus respectivos planes de acción y de ejecución.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudieron encontrar procesos similares para referenciar los valores de este servicio en el Territorio Colombiano.

Algunos de los procesos de contratación fueron:

<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA</p> <p>Precio estimado total: 39.849.999 COP</p> <p>Número del proceso: CPS-126-2025</p> <p>Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE MATERIAL EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL DE JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE MATERIAL EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL DE JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO, DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA, REQUERIDOS PARA SU DEBIDA ADOPCIÓN NORMATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>Tipo de proceso: Contratación directa</p>	
<p>Datos del contrato</p> <p>Tipo de contrato: Prestación de servicios</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión</p> <p>Duración del contrato: 3 (meses)</p> <p>Fecha de terminación del contrato: 30/12/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, D.C., Colombia</p> <p>Dirección de ejecución del contrato: CARRERA BOLIVAR N° 30-21 Santa Bárbara Ataoxqua COLOMBIA</p> <p>Código UNSPSC: 80111604 - Necesidades de dotación de personal técnico temporal</p> <p>Lista adicional de códigos UNSPSC</p> <p>Lotes? <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No</p>	



ESTUDIOS PREVIOS



Detalle del Proceso Número: CD-066-2019

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CEPITA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causa de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estado General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Seguimiento	[B5] Servicios de Salud
Familia	[B510] Servicios integrales de salud
Clase	[B61016] Personas de soporte de prestación de servicios de salud

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CEPITA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2019-2022 DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LAS METAS

Cantidad a Contratar	\$ 13.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Santander : Cepitá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Santander : Cepitá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	calle 3 No. 2-03 SECRETARIA DE SALUD MEDIO AMBIENTE
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Santander : Cepitá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	calle 3 No. 2-03 SECRETARIA DE SALUD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	13-05-2019 08:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	alcaldia@cepita.santander.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	secretaria de salud medio ambiente y desarrollo social
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CD-066-2019

Análisis legal y técnico

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

En el presente proceso se requiere garantizar la prestación del servicio profesional para la formulación de las políticas públicas de discapacidad e infancia y adolescencia por ello se requiere contar con una persona jurídica con amplia experiencia en el sector para la formulación de políticas públicas y sectoriales desde el enfoque técnico-jurídico especializado requiere que integre:

Análisis constitucional y legal: revisión exhaustiva del marco normativo aplicable, garantizando coherencia y armonización con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, así como con las disposiciones departamentales y municipales.

Estructuración técnica: diseño metodológico de instrumentos de política pública que respondan a estándares técnicos reconocidos para cada sector temático, incorporando diagnósticos participativos, líneas estratégicas, objetivos, programas y sistemas de seguimiento y evaluación.

Armonización normativa: articulación coherente entre las diferentes políticas públicas relacionadas con discapacidad e infancia y adolescencia para evitar contradicciones, duplicidades o vacíos normativos, y asegurar una gestión integral e inclusiva.

Enfoque diferencial: incorporación de enfoques diferenciales de género, territorial y de discapacidad en el diseño de las políticas públicas, garantizando que las acciones respondan a las realidades y particularidades de cada población.

Participación ciudadana: integración de mecanismos efectivos de participación ciudadana durante el ciclo de formulación, implementación.

Análisis de la demanda

Adquisiciones previas de la entidad estatal



ESTUDIOS PREVIOS



La administración Municipal de Bello, desde diferentes dependencias ha adelantado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales con persona jurídica, con el fin de mejorar la gestión pública y garantizar la prestación eficiente y eficaz de los servicios del municipio.

Adicionalmente, durante la vigencia 2025, adelantó la contratación para un objeto similar al del presente proceso contractual

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CD-1529-2025
Título	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE POLITICA SECTORIAL DE VIVIENDA Y LA POLITICA PUBLICA DE VEJEZ DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

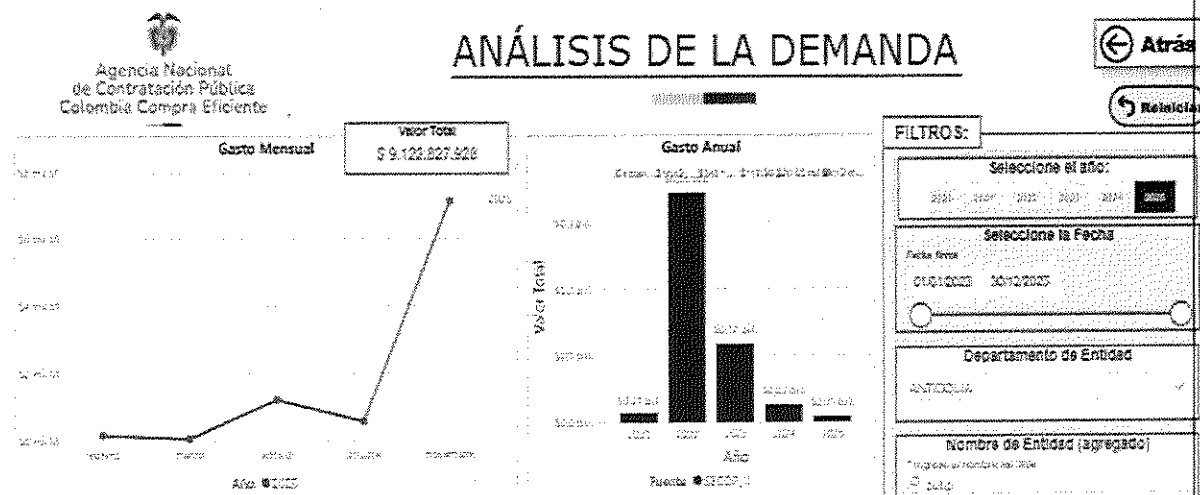
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE POLITICA SECTORIAL DE VIVIENDA Y LA POLITICA PUBLICA DE VEJEZ DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Duración del contrato	50 (Días)
Fecha de terminación del contrato	13 días de tiempo transcurrido (20/12/2025 11:59:00 FM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Cra 59 # 51 - 00 Bello Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	50.000.000 COP
Lotes?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Análisis del sector de acuerdo a la demanda

Ahora, procesos consultados en SECOP II de la misma entidad:

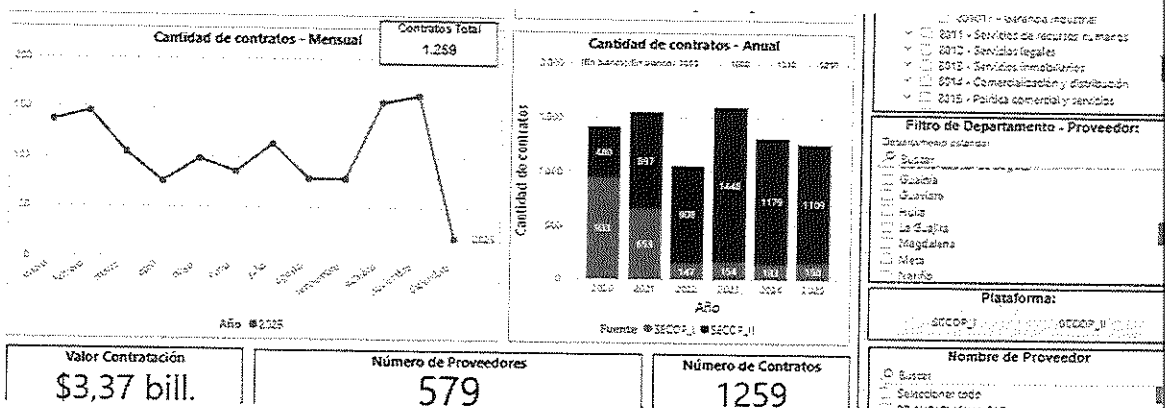
Una vez consultados estos procesos, se encontró que, para las condiciones actuales del mercado y según, contrataciones similares, los precios referenciados en el presente estudio, están ajustados al valor en el que hoy se relacionan. Existen diversos factores que impulsan las recientes variaciones de los precios de los productos básicos, entre esos, la necesaria búsqueda de recuperación de la actividad económica nacional.

Así mismo se realizó búsqueda en el modelo de abastecimiento estratégico, herramienta del aplicativo SECOP II, donde se pudo evidenciar que para la vigencia 2025, se contrató un total de \$9.122.827.928 mediante contratación directa, para el clasificador 801016.





ESTUDIOS PREVIOS



De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

De ahí la necesidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, de acudir a la contratación, con el objetivo de ajustarse a los principios constitucionales y con el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD" Y "BELLO LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Dado en Bello, a los 29 ENE 2026

Jenyfer López Pérez
JENYFER LÓPEZ PÉREZ

Secretaria de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello.

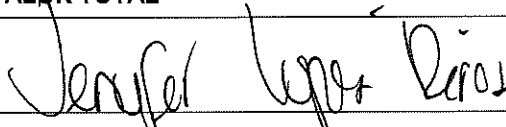
Proyectó: Ana María Gallego Alvarez. Contratista

Revisó: Jenyfer López Pérez. Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana

FICHA TÉCNICA- UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE DISCAPACIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y BELLO LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IMPUESTOS INCLUIDOS
<p>POLÍTICA PÚBLICA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “BELLO, LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”</p>	<p>Metodología:</p> <p>FASE I: Revisión y evaluación: análisis de normas, conceptos, indicadores, estadísticas y evaluación de políticas existentes.</p> <p>FASE II: Diagnóstico participativo: caracterización actual de las poblaciones objeto, construida con actores institucionales, comunitarios y poblacionales.</p> <p>FASE III: Diseño de políticas públicas: definición de componentes estratégicos, líneas de acción, estructura de gestión e indicadores de seguimiento.</p> <p>FASE IV: Entrega y socialización: presentación de documentos finales, socialización institucional y comunitaria, y entrega formal para trámite ante el concejo municipal.</p> <p>Equipo de trabajo:</p> <p>Profesionales del derecho con formación posgradual y experiencia en derechos humanos y políticas públicas, responsables del desarrollo metodológico y técnico.</p> <p>Profesional experto encargado de validar la información de campo y los análisis técnicos realizados.</p> <p>Estudiantes residentes en el municipio y líderes comunitarios que apoyarán procesos participativos y recolección de información.</p>	<p align="center">\$27.000.000</p>
<p>POLÍTICA PÚBLICA DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA “ JUNTOS POR LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD”</p>	<p>Metodología:</p> <p>FASE I: Revisión y evaluación: análisis de normas, conceptos, indicadores, estadísticas y evaluación de políticas existentes.</p> <p>FASE II: Diagnóstico participativo: caracterización actual de las poblaciones objeto, construida con actores institucionales, comunitarios y poblacionales.</p> <p>FASE III: Diseño de políticas públicas: definición de componentes estratégicos, líneas de acción, estructura de gestión e indicadores de seguimiento.</p> <p>FASE IV: Entrega y socialización: presentación de documentos finales, socialización institucional y comunitaria, y entrega formal para trámite ante el concejo municipal.</p> <p>Equipo de trabajo:</p> <p>Profesionales del derecho con formación posgradual y experiencia en derechos humanos y políticas públicas, responsables del desarrollo metodológico y técnico.</p>	<p align="center">\$28.000.000</p>

	Profesional experto encargado de validar la información de campo y los análisis técnicos realizados. Estudiantes residentes en el municipio y líderes comunitarios que apoyarán procesos participativos y recolección de información.	
VALOR TOTAL		\$55.000.000
		
JENYFER LÓPEZ PÉREZ		
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		